

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

00304

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**INTERVENCIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO DE  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS  
INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS  
TRATADOS NÚMERO IA-050GYR035-E143-2018,  
CELEBRADA POR LA COORDINACIÓN DE  
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA  
DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

**Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2018.**

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver la Intervención de oficio al Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para el ejercicio fiscal 2018, específicamente respecto de las claves 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, solicita por el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

**RESULTANDO**

- 1.- Por oficio número 208001150900/ADQ/ATJ/868/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 07 de septiembre de 2018, el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, solicitó Intervención de Oficio para emitir directrices al Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018, celebrada para la adquisición de material de Osteosíntesis y Endoprótesis bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para el ejercicio fiscal 2018, específicamente respecto de las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708 y 060.703.1341; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

**CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.**

00005

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 2 -

*"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."*

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."*

- 2.- Por oficio número 00641/30.15/6859/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, esta Autoridad Administrativa, admitió a trámite la intervención de oficio que nos ocupa, asimismo, con base en lo manifestado por la convocante, se determinó decretar la suspensión del acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018 **y de los actos que deriven del mismo**, a fin de no causar perjuicio al Instituto; asimismo, se dio vista y corrió traslado con la copia de la intervención de oficio a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- 3.- Mediante oficio 208001150900/ADQ/ATJ/868/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 11 de octubre de 2018, el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, en alcance al oficio 208001150900/ADQ/ATJ/868/2018, de 06 de septiembre de 2018 (sic), solicitó que sean tomadas en consideración además de las ya manifestadas en el citado oficio, las siguientes claves: 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.11.35, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm.-----
- 4.- Por oficio número 00641/30.15/8238/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, esta Autoridad Administrativa, tuvo por recibido el oficio descrito en el Resultando Inmediato anterior y dio vista a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., para que en el plazo de 3 días hábiles compareciera a este procedimiento y manifestara por escrito lo que a su interés conviniera.-----
- 5.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa mediante oficios números 00641/30.15/6859/2018 y 00641/30.15/8238/2018 de fechas 11 de septiembre y 15 de octubre de 2018, a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, al respecto, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.-----
- 6.- Por acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, con fundamento en los artículos 72, 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal

30396



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el Jefe de Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su oficio número 208001150900/ADQ/ATJ/868/2018, de fecha 08 de agosto de 2018; las cuales se tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----

- 7.- Por oficio número 00641/30.15/8924/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, con fundamento en el artículo 72 y 76, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se puso a la vista de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formulara por escrito los alegatos que conforme a derecho considerara pertinentes.-----
- 8.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo valer, en virtud de que no desahogó el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haberle sido debidamente notificada. -----
- 9.- Por acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2018, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.-----

**CONSIDERANDO**

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente intervención de oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 37 último párrafo, 65, 66, 74 fracción V, 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto motivo de la intervención de oficio.-** Acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018, de fecha 24 de julio de 2018, en específico las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166,

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-280/2018.****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 4 -

060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576,  
060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818,  
060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.11.35, 060.483.0554, 060.211.2336,  
060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y  
4.00mm. -----

**III.- Análisis de los motivos de la intervención de oficio.** Que la convocante al evaluar las propuestas de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., fue omisa en observar que algunas de las claves ofertadas por dicha proveedora son originarias de la India, país que no tiene algún tratado de libre comercio celebrado con nuestro país, siendo indebida su asignación y por lo tanto, las claves materia de la Intervención de Oficio solicitada, debieron ser desechadas de conformidad con lo establecido en el punto 10, inciso A), de la Convocatoria de mérito. -----

**IV.- Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas y desahogadas mediante acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2018, se valoran por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: -----

a).- Las pruebas documentales ofrecidas y presentadas por el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante oficio número 208001150900/ADQ/ATJ/868/2018 de fecha 08 de agosto de 2018, visible a fojas 007 a 563 del expediente en que se actúa, consistentes en: **1.-** Oficio Número 307-A con folio 1892 de fecha 29 de Junio de 2018; **2.-** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal; **3.-** Pantallas de Compranet de todo el procedimiento de la citada Invitación; **4.-** Bases de Convocatoria de Invitación a cuando menos tres personas Nacional **IA-050GYR035-E143-2018**; **5.-** Acta de Presentación y Apertura de propuestas de fecha 20 de julio de 2018; **6.-** Propuesta Técnico Económica del licitante OSTEON CEN, S.A. DE C.V.; y **7.-** Acta de fallo de fecha 24 de julio de 2018. Probanzas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica, cuya valoración queda circunscripta al momento de emitir la resolución correspondiente. -----

**V.- Consideraciones.-** Esta Autoridad Administrativa con la facultad que le confieren los artículos 37 último párrafo y 76 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó las investigaciones pertinentes a efecto de atender la solicitud del área convocante de proporcionar las directrices correspondientes para reponer el acto de fallo de la Invitación a cuando menos tres personas Nacional **IA-050GYR035-E143-2018**, derivado del error cometido en el fallo, al adjudicar la propuesta de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., específicamente respecto a las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, sin considerar que sus bienes son de la India, país que no tiene algún tratado de libre comercio celebrado con México, según lo refiere la convocante en su oficio inicial con el cual se abrió la intervención de oficio que se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

resuelve, y se analiza a continuación: -----

Del estudio y análisis realizado por esta Autoridad Administrativa al Fallo de la Invitación de mérito, de fecha 24 de julio de 2018, que al efecto remitió la convocante en copia certificada, visible a fojas 553 a 563 del expediente en que se actúa, el cual por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, se desprende que se asignaron a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., las partidas siguientes: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.210.7757, 060.599.0027, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm. Determinación que no se ajustó a la normatividad que rige la materia de acuerdo a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -----

El artículo 28, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece lo siguiente:-----

*“Artículo 28.- El carácter de las licitaciones públicas, será:  
(...)*

*II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y  
(...)”*

Precepto legal del cual se desprende que las licitaciones públicas podrán ser de carácter Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que podrán participar licitantes de nacionalidad mexicana, así como extranjeros de países que hayan celebrado un tratado de libre comercio con México, el cual debe contener un capítulo de compras gubernamentales; **observando las reglas de origen** que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que en su caso emita la Secretaría de Economía. -----

Ahora bien, las **Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, establecen entre otras cosas lo siguiente:-----

**“CAPITULO I  
Disposiciones Generales**

**1. Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades sujetas en la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 30, fracción II de la Ley de Obras**

50000

**SFP**

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 6 -

*Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*

...

**2.5. Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados.-** Aquéllas en las cuales, de conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30, fracción II de la Ley de Obras, pueden participar tanto proveedores mexicanos como extranjeros y en el caso de bienes a adquirir, éstos sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un capítulo de compras del sector público, expresamente mencionado en la convocatoria correspondiente;

**2.6. Países socios en tratados.-** Aquellos países con los que los Estados Unidos Mexicanos han suscrito un tratado de libre comercio, que contenga un título o capítulo vigente en materia de compras del sector público, y

...

**2.10. Tratados.-** Los acuerdos de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un título o capítulo de compras del sector público, a que se refieren la Ley de Adquisiciones y la Ley de Obras en sus artículos 2, fracción V. Para efectos de las presentes Reglas, dichos tratados son:

**2.10.1. Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993;**

**2.10.2. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado);**

**2.10.3. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 1995;**

**2.10.4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998;**

**2.10.5. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000;**

**2.10.6. Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2001;**

**2.10.7. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Capítulo V, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001;**

**2.10.8. Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y**

**2.10.9. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.**

**3. Las dependencias y entidades sujetas observarán lo dispuesto en estas Reglas cuando convoquen a un procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones y 30, fracción II de la Ley de Obras.**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 7 -

4. La aplicación e interpretación para efectos administrativos de las presentes Reglas, corresponde a la Secretaría a través de la Dirección.

**CAPITULO II**

**De las Licitaciones Públicas Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio**

5. Para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), lo siguiente:

5.1. En las convocatorias de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación.

5.2. Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados en la convocatoria conforme a la Regla anterior. Asimismo, que los proveedores deberán presentar, como parte de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:

5.2.1. Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, conforme al formato del Anexo 1; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, utilizando el formato del Anexo 2, o

5.2.2. Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, conforme al formato del Anexo 3.

5.3. En las convocatorias de las licitaciones para la contratación de servicios y servicios de construcción (obra pública), las dependencias y entidades sujetas deberán establecer que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuya nacionalidad sea de alguno de los países socios en tratados bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación. Asimismo, que los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial: pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, en escrito libre o utilizando el formato contenido en el presente instrumento como Anexo 4.

5.4. Los proveedores podrán presentar la manifestación bajo protesta a que se refieren las Reglas 5.2 y 5.3 en escrito libre o utilizando los formatos que se anexan a las presentes Reglas. Las dependencias y entidades sujetas convocantes deberán incluir dichos formatos en las convocatorias respectivas.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes Reglas, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad sujeta convocante, podrán solicitar a la Secretaría de Economía la verificación para acreditar la veracidad de la manifestación bajo protesta de decir verdad que haya realizado un proveedor, de conformidad con las Reglas 5.2, 5.3 y 5.4 del presente instrumento.

En caso de bienes nacionales, la Secretaría de Economía a través de la Dirección llevará a cabo la verificación del cumplimiento de los requisitos de contenido nacional.

Tratándose de los bienes importados, la verificación se realizará conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior.

La Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realizará las acciones necesarias para corroborar la veracidad de la manifestación en cuestión, comunicando a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control correspondiente los resultados obtenidos, para los efectos legales a los que haya lugar.

(...)

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 8 -

## ANEXO 3

**EJEMPLO DE FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS  
PROVEEDORES QUE PARTICIPEN EN LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA  
COBERTURA DE TRATADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, Y DAR CUMPLIMIENTO A LO  
DISPUESTO EN LA REGLA 5.2 DE ESTE INSTRUMENTO**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (1)

\_\_\_\_\_ (2)

PRESENTE.

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ (3) No. \_\_\_\_\_ (4) en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en las "Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que, en el supuesto de que me sea adjudicado el contrato respectivo, el (la totalidad de los) bien(es) que oferto, con la marca y/o modelo indicado en mi proposición, bajo la partida(s) número \_\_\_\_\_ (6), son originarios de \_\_\_\_\_ (7), país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el Tratado de Libre Comercio \_\_\_\_\_ (8), de conformidad con la regla de origen establecida en el capítulo de compras del sector público de dicho tratado.

Adicionalmente, manifiesto que ante una verificación del cumplimiento de las reglas de origen del (los) bien (es), me comprometo a proporcionar la información que me sea requerida por la instancia correspondiente y que permita sustentar en todo momento la veracidad de la presente, para lo cual conservaré durante tres años dicha información.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_ (9)

De la transcripción anterior se desprende que, todas las dependencias y entidades sujetas en la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público están **obligadas a observar las Reglas de carácter general en estudio**, esto es, cuando convoquen a un procedimiento de contratación con fundamento en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, se desprende que para efectos de las Reglas en comento, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo de compras del sector público, son los siguientes: -----

- Tratado de Libre Comercio de **América del Norte**, Capítulo X, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, **la República de Colombia** y la República de Venezuela, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1995 (a partir del 19 de noviembre de 2006, Venezuela ya no participa en dicho tratado).
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y **la República de Costa Rica**, Capítulo XII, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1998.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el **Gobierno de Nicaragua**, Capítulo XV, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1998.



SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 9 -

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el **Estado de Israel**, Capítulo VI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2000.
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la **Comunidad Europea y sus Estados Miembros**, Título III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2001.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la **Asociación Europea de Libre Comercio**, Capítulo V publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2001.
- Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el **Japón**, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la **República de Chile**, el Capítulo 15-bis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2008.

De igual forma, se establece que las entidades y dependencias deberán aplicar para la adquisición y arrendamiento de bienes, así como para la contratación de servicios, entre otros, los puntos siguientes: -----

- En las convocatorias de las Licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, las dependencias y entidades sujetas deberán señalar los tratados bajo cuya cobertura se convoca la licitación.
- Las dependencias y entidades sujetas deberán establecer en las convocatorias para la adquisición de bienes, que éstos deberán ser de origen nacional y/o de países socios en tratados señalados previamente; asimismo, los proveedores deberán presentar como parte de su propuesta, **un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que:**
  - Los bienes de origen nacional cumplen con lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones; o con las reglas de origen correspondientes a los capítulos de compras del sector público de los Tratados de libre comercio.
  - Los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas, en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda.
- En las convocatorias, las dependencias y entidades sujetas deberán establecer que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros cuya nacionalidad sea de alguno de los países socios en tratados bajo cuya cobertura se haya convocado la licitación.

Resulta preciso hacer énfasis en lo establecido en el punto 5.2 de la Reglas en estudio, del que se advierte que los licitantes que oferten bienes de origen de países socios en los tratados señalados en la convocatoria de mérito, deberán presentar un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda,

00603



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

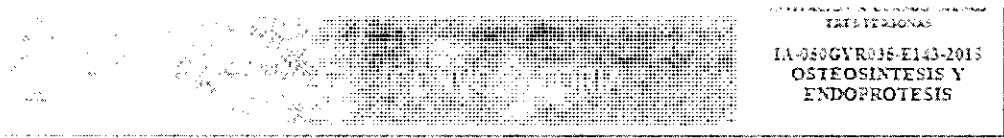
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

conforme al formato del Anexo 3, el cual forma parte de las referidas Reglas. -----

En atención a lo anterior, resulta necesario allegarse del contenido de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR035-E143-2018, la cual forma parte del caudal probatorio del expediente administrativo en que se actúa y para su mejor apreciación, en lo conducente, se digitaliza a continuación: -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Con domicilio en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**  
**"ELECTRÓNICA"**

NÚMERO: N° IA-050GYR035-E143-2018

ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS.

JULIO, 2018.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

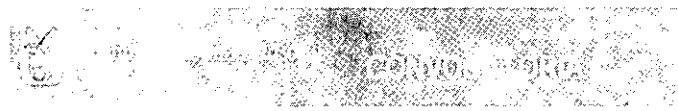
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 11 -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
TACTO CALLE 24  
IA-050GYR035-E143-2018  
OSTEOSÍNTESIS Y  
ENDOPRÓTESIS

#### PRESENTACION:

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis 37 y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 41 fracción II, 43, 46, 48 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la **ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS.**

De conformidad con la siguiente:

#### INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA

(...)

#### 3.3. PROPUESTA TECNICA:

La propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación y se deberá presentar con firma autógrafa y de manera escaneada vía COMPRANET:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 3**, el cual forma parte de esta Convocatoria.

(...)

H) Escrito en el que el licitante manifiesta "Bajo protesta de decir verdad", que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65%, conforme al **ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)**, el cual forma parte de la presente Convocatoria.

(...)"

De la digitalización anterior se advierte que la autoridad convocante fundamentó la Invitación a cuando menos tres personas número IA-050GYR035-E143-2018, en el artículo 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcrito previamente, que establece el carácter de las licitaciones Internacionales bajo la cobertura de

00605

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 12 -

tratados; asimismo, del punto 3.3, se desprende que requirió a las proveedoras participantes, la presentación de su propuesta técnica la cual debía ser acompañada de, entre otros documentos, en el inciso a), el escrito que contuviera la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados y en el inciso h), se pidió el escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que además contendrán como mínimo, el grado de contenido nacional de por lo menos el 65 %.

Ahora bien, en el numeral 10 inciso J) dela convocatoria el cual por economía procesal se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, se estableció como causal expresa de desechamiento, que el licitante con el objeto de cumplir con alguno de los requisitos, presente documentación alterada o ésta no coincida con su proposición.

Igualmente, de la revisión exhaustiva realizada por esta Autoridad Administrativa a la convocatoria en estudio, no se desprende que la convocante haya hecho referencia a las **Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, las cuales **son de aplicación obligatoria** tratándose de procedimientos de contratación de servicios del sector público bajo la cobertura de tratados internacionales celebrados con los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, no se advierte que se haya requerido a los participantes, la presentación del escrito en el que manifiesten "bajo protesta de decir verdad" que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas, en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda.

No obstante lo anterior, de la propuesta técnica y económica de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., medio probatorio ofrecido por el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, que obra en fojas 127 a 552 del expediente administrativo en que se actúa, a la cual se le otorga pleno valor probatorio en términos de los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desprende que ofertó lo siguiente:

 OSTEON CEN S.A. DE C.V.

Eugenia Goza Sada 6209-18; Residencial La Hacienda  
44890 Monterrey, NL. E-mail: osteocen@osteocen.com  
Tel: (81)8365-0597 8104-0421 8647-3056

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROPÓSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS PRECISOS TEMORALIA-050272018-0142-2018

(...)

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

REG	CLAVES	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL FABRICANTE CONTROLADO	MARCA	PROLIFERACIÓN
1	060.113.0057	BARRA METÁLICA DE ERICK PARA FERRUZAR INTERDENTARIA			
5	060.725.2723	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
6	060.725.1642	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
7	060.899.9291	ESPONJOSA TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA HEMISFÉRICA, DE 4.0 MM DE DIÁMETRO, ROSCA COMPLETA, LONGITUD DE 30.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
8	060.725.1741	TERCIO DE TUBO PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO NÚMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
9	060.899.0305	CORTICAL TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
10	060.046.0315	ALAMBRES PARA OSTEOSÍNTESIS Blando, EN ROLLO DE 10 M, DIÁMETRO DE 1.0 A 1.25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
11	060.798.0226	RODANAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE: 13.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
12	060.046.1263	AGUIAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, DIÁMETRO DE 1.0 MM A 2.5 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 350.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
13	060.046.1321	AGUIAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, DIÁMETRO DE 1.0 MM A 3.0 MM Y LONGITUD DE 100.0 MM A 450.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
14	060.046.0141	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE PLUDDO 0.016	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
15	060.046.0166	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE PLUDDO CALBRE 0.020	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A
16	060.139.0032	BROCAS CILÍNDRICAS, BROCAS CILÍNDRICAS DE 1.1 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 45.0 MM A 240.0 MM Y FILOS DE 30.0 MM A 165.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GFC MEDICAL LTD	OPTOMENSE	NO A

00607

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

1	060 139 0172	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO BROCA PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO. DIÁMETRO DE 07. MM A 3.2 MM, LONGITUD DE 44.5... A 195.0 MM Y FILO DE 3.0 MM A 170 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
2	060 139 1767	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO BROCA PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO. DIÁMETRO DE 3.5 A 4.0 MM, LONGITUD DE 110.0 MM. A 225.0 MM Y FILO DE 85.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
3	060 139 1774	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO BROCA PARA ACOPLAMIENTO RÁPIDO. DIÁMETRO DE 4.5 MM, LONGITUD DE 149.0 MM. A 225.0 MM Y FILO DE 85.0 MM A 120.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
4	060 139 1873	BROCAS CILÍNDRICAS. BROCAS CILÍNDRICAS DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 110.0 MM A 180.0 MM Y FILO DE 315.0 MM A 155.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
5	060 660 0576	TAPON INTRAMEDULAR DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
6	060 312 2768	CLAVO INTRAMEDULAR PARA TIBIA. SÓLIDO O CANALADO, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE COLOCACIÓN DE LOS ORIFICIOS, DIÁMETRO DE 8.00 MM Y 9.00 MM, LONGITUD DE 755.0 MM A 350.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
7	060 709 1152	PERNO ENROSCADO DE BLOQUEO PARA CLAVO SÓLIDO O CANALADO NO FRESADO BLOQUEADO DE TIBIA, EN ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O EN ALEACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 33.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	GPC MEDICAL LTD	ORTOSINTESE	INDIA
8	060 725 1212	PLACAS EN "C" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	EXCEMED	OSTEOMED	USA
9	060 725 1311	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 2.4 A 2.7 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 21. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCEMED	OSTEOMED	USA
10	060 725 2293	PLACAS EN "D" PARA TORNILLOS DE 2.7 MM DE DIÁMETRO, ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	EXCEMED	OSTEOMED	USA
11	060 725 7284	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 3.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCEMED	OSTEOMED	USA
12	060 725 1643	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN, RECTAS MOLDEABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 5 A 22. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCEMED	OSTEOMED	USA
13	060 859 1868	TORNILLOS PARA HUESO CORICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD: 15.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCEMED	OSTEOMED	USA
14	060 725 1543	PLACAS DE SOPORTE, EN "T" DOBLE ANGIJACIÓN PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VASTAGO DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE LOS MATERIALES ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCEMED	OSTEOMED	USA

*[Handwritten signature]*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 15 -

31	060.725.1485	PLACAS EN "T" PARA TORNELOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO ONIFICOS EN EL VASTAGO DE 3 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCMED	ORTOMED	NOA
32	060.899.1808	TORNELOS PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCMED	ORTOMED	NOA
33	060.899.2673	TORNELOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL, ROSCA DE 16 MM, LONGITUD DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCMED	ORTOMED	NOA
34	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEREMANN, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE, DIAMETRO DE 4.5 MM A 5.0 MM, LONGITUD DE 230 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCMED	ORTOMED	NOA
35	060.899.0027	MACHUELOS CON ANCHALE RAPIDO DIAMETRO DE 3.0 MM A 6.5 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	EXCMED	ORTOMED	NOA
36	060.899.1808	TORNELOS PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
37	060.725.5338	PLACAS PARA TORNELO DINAMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO ESTANDAR, NUMERO DE GRIFOS DE 4 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
38	060.725.6633	PLACAS PARA TORNELO DINAMICO DE CODO A 95 GRADOS. CILINDRO CORTO, NUMERO DE GRIFOS DE 6 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
39	060.899.0818	TORNELO DE COMPRESION, PARA TORNELO DE TRACCION. LONGITUD DE 20.0 MM A 45.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
40	060.899.3428	TORNELOS DESLIZANTES O DE TRACCION, PARA PLACAS DE CADERA Y CODO. LONGITUD DE 50.0 MM A 135.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
41	060.899.1808	TORNELOS PARA HUESO CORTICAL DE 4.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
42	060.899.2673	TORNELOS PARA HUESO ESPONJOSO CON DIAMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL, ROSCA DE 16 MM, LONGITUD DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA
43	060.703.1135	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL DEL CALVO SOLIDO O CANDILLO NO FRESADO PARA FEMUR. LONGITUD DE 28.0 MM A 76.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MED CAL LTD	ORTOMED	NOA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

44	0104830335	DIMOSIENDO DE FIJACION A LA CABEZA DEL CLAVO SÓLIDO O CANALADO NO FRESDADO PARA FEMUR LONGITUD DE 70.0 MM A 110.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA
45	0107112316	CLAVO INTRA MEDULAR PARA FEMUR SÓLIDO O CANALADO NO FRESDADO CON BLOQUEO PROXIMAL LA CABEZA FEMORAL CON UN DIMOSIENDO DE FIJACION DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITROGENO O ALIACION DE TITANIO DIAMETRO DE 8.0 MM A 12.0 MM LONGITUD DE 300.0 MM A 440.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA
46	0408780769	TORNILLO DE CIERRE PARA CANALADO DE BLOQUEO PARA LOS TUBOS QUE LO REQUIERAN PROLONGACION 0.8 MM A 20.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA
47	0107261223	FUSGAS RECTAS ANCHAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 5.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS NUMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 16 INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA
48	0600461321	AGUIJA PARA HUESO TIPO KIRCHNER NO POSCADA CON PUNTA DE INDOCA DIAMETRO DE 1.0 MM A 3.0 MM LONGITUD DE 300.0 MM A 450.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS LA SELECCION DE LOS MATERIALES ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION MEDICA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA
49	0107112316	Broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00 mm.	OPC MEDICAL LTD	ORTOS/TESE	INDIA

(...)"

De la digitalización anterior, se desprende que la empresa tercero interesada, ofertó las claves siguientes: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, , 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, las cuales señala son originarias de la India; así como las diversas 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027, originarias de los Estados Unidos de América.

Asimismo, la empresa inconforme, en cumplimiento al punto 3.3., inciso H) de la Convocatoria de mérito, transcrito en líneas anteriores, anexó el siguiente documento:-----

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
LA DELEGACIÓN ESTATAL EN NUEVO LEON  
P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IA-050GYR035-E143-2018 en el que mi representada, la empresa OSTEO CEN S.A DE C.V. participa a través de la





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 17 -

propuesta que se contiene en el presente sobre. Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la determinación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional, manifiesto que el que suscribe, declara bajo protesta de decir verdad, que la totalidad de los bienes que oferta mi representada en dicha propuesta, bajo la clave No.42.44.50.271,47.2,32,36,38,39,30,34,35,19,41, serán producidos México y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65 por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

NOTA 2

NOTA 1

REPRESENTANTE LEGAL  
OSTEO CEN S.A. DE C.V.

De cuyo contenido se desprende que la empresa ahora OSTEO CEN, S.A. DE C.V., declaró bajo protesta de decir verdad que la totalidad de los bienes ofertados en su propuesta, serán producidos en México y contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65 por ciento.

En este sentido, de la concatenación de las documentales descritas en párrafos anteriores, se tiene que en el escrito que contiene la descripción de los bienes ofertados se desprende que las claves que ofertó: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, la citada empresa señaló que sus bienes, son originarios de la India; y las diversas 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027, son originarias de los Estados Unidos de América; por otra parte, en el escrito con el que la empresa ahora tercero interesada, con el objeto de cumplir el punto 3.3 inciso H) de la Convocatoria, señaló bajo protesta de decir verdad que la totalidad de los bienes que oferta y que entregará, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos y que además contendrán un grado de contenido nacional de cuando menos el 65 por ciento.

En virtud de lo anterior, resulta inconcuso que la empresa ahora tercero interesada, con el objeto de cumplir con el requisito previsto en el punto 3.3, inciso H) de la Convocatoria de mérito, exhibió información que no coincide con la descripción de los bienes ofertados en su propuesta técnica; en consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el numeral 10, inciso J) de la Convocatoria de mérito, la cual, como se señaló en párrafos que anteceden, establece que es una causal de desechamiento de las propuestas de los licitantes, cuando con el objeto de cumplir con alguno de los requisitos presente documentación que no coincida con su proposición.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 18 -

No pasa desapercibido para esta autoridad que, como se señaló en párrafos que preceden, en los procedimientos de contratación de servicios del sector público bajo la cobertura de tratados internacionales celebrados con los Estados Unidos Mexicanos, se deben observar las **"REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos"**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; no obstante lo anterior, de la revisión efectuada por esta Autoridad administrativa a la propuesta técnica de la empresa tercero interesada, no se desprende escrito alguno relativo al cumplimiento al punto 5.2 de las Reglas en comento, esto es, no se advierte escrito alguno en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que los bienes importados cumplen con las reglas de origen establecidas en el capítulo de compras del sector público del tratado que corresponda, únicamente presentó el escrito bajo protesta de decir verdad que sus bienes son producidos en México y cuentan con el grado de contenido nacional del 65% a que se refiere el punto 5.1 de las mencionadas Reglas, y solicitado en el numeral 3.3 inciso h) de la Convocatoria.-----

Es preciso señalar que conforme al numeral 2.10 y sus consecutivos 2.10.1 al 2.10.9, de las referidas Reglas, antes transcritos, los cuales establecen los nueve Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contienen un título o capítulo de compras del sector público; **no se desprende algún Tratado celebrado con la India, que cumpla con las características señaladas en las Reglas en comento.**-----

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio:-----

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL. EL ARTÍCULO 28, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AL ESTABLECER QUE PODRÁ NEGARSE LA PARTICIPACIÓN A EXTRANJEROS CUANDO CON EL PAÍS DEL CUAL SEAN NACIONALES NO SE TENGA CELEBRADO UN TRATADO Y AQUEL NO CONCEDA UN TRATO RECÍPROCO A LOS LICITANTES, PROVEEDORES, BIENES O SERVICIOS MEXICANOS, NO TRANSGREDE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

*El citado precepto constitucional establece los principios que rigen el manejo de los recursos públicos de los Gobiernos Federal y del Distrito Federal, a saber, eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como la regla general consistente en que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que se realicen, se adjudicarán a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y, como excepción, que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. Ahora bien, el legislador ordinario reglamentó esos principios en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su artículo 28 señala que podrán efectuarse licitaciones nacionales e internacionales; las primeras cuando sólo puedan participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a que se refieran sean producidos en el país y cuenten por lo menos con un 50% de contenido nacional, mientras que en las segundas pueden participar personas mexicanas o extranjeras y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero. Por tanto, el último párrafo del referido precepto al establecer que **en las licitaciones internacionales podrá negarse la participación de extranjeros cuando con el país del cual sean nacionales no se tenga celebrado un tratado y aquél no conceda un trato recíproco a los licitantes, proveedores, bienes o servicios mexicanos, no transgrede los postulados contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues al otorgarse a la dependencia o entidad licitante la facultad discrecional de determinar si***

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 19 -

en las licitaciones públicas internacionales convocadas se autorizará o no la participación a los extranjeros, se les permite que en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios atiendan a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, a las previsiones contenidas en sus programas anuales, así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos correspondientes, como lo exige el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en acatamiento a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, además de que se aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la medida que estarán en posibilidad de ponderar en cada caso la conveniencia de permitir o negar la participación de extranjeros respecto de los que no exista obligación derivada de tratados internacionales o trato de reciprocidad internacional, cuando así convenga al interés y beneficio de la colectividad y al desarrollo de la economía nacional, pues corresponde al propio Estado la rectoría del desarrollo nacional, así como la planeación, conducción, coordinación y orientación de aquélla, conforme a los artículos 25 y 26 de la Constitución Federal.

2a. XXI/2005

Amparo en revisión 1520/2004. Power Com No Breaks, S.A. de C.V. 4 de febrero de 2005. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXI, Febrero de 2005. Pág. 347. Tesis Aislada.

**LICITACIONES PÚBLICAS. FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL OTORGA A LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS PARA CONVOCAR A AQUELLAS.**

El citado precepto otorga a las dependencias y entidades de la administración pública federal y del Distrito Federal facultades discrecionales para convocar a licitaciones públicas, y con ello les permite que en la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios atiendan a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan; a las previsiones contenidas en sus programas anuales, así como a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos correspondientes, como lo exige el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en respeto a la determinación consistente en la administración de los recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados, contenida en el primer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se deben asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en la medida en que las dependencias y entidades pueden ponderar en cada caso la conveniencia de permitir o negar la participación de extranjeros respecto de los que no exista obligación derivada de tratados internacionales o trato de reciprocidad internacional, cuando así convenga al interés y beneficio de la colectividad y al desarrollo de la economía nacional, pues corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, así como la planeación, conducción, coordinación y orientación de la economía nacional, conforme a los artículos 25 y 26 de la Constitución Federal.

1a. LXXVII/2006

Amparo en revisión 1725/2004. Octapharma México, S.A. de C.V. 17 de agosto de 2005. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Antonio Espinosa Rangel. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXIII, Abril de 2006. Pág. 157. Tesis Aislada."

Así las cosas, se tiene que la convocante al evaluar la **propuesta técnica** de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., respecto de las claves que ofertó: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026,

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**
**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**
**EXPEDIENTE No. IN-280/2018.**
**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 20 -

060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, originarias de la India; y las diversas 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027, originarias de los Estados Unidos de América, dejó de observar el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con los numerales 3.3, inciso H) y 10, inciso J), de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018; en relación con los numerales 2.10, sus consecutivos 2.10.1 al 2.10.9 y 5.2 de las "**REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, trascritos en líneas anteriores.-----

Bajo este contexto, se resuelven **fundados** los motivos por los cuales la convocante solicitó a esta Autoridad Administrativa Intervención de oficio, para el efecto de que emitiera las directrices correspondientes para la reposición del acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018.-----

**VI.- Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.-** El Acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018, respecto de las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321, s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm, 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027, se encuentra afectado de nulidad, así como todos los actos que del mismo se deriven, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:-----

**"Artículo 15.-** Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente."

4  
Por lo que, con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá realizar un nuevo Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa OSTEOP CEN, S.A. DE C.V., respecto a las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, , 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633,

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

- 21 -

060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm; y las diversas 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027; únicamente por lo que hace al cumplimiento de los numerales 3.3, inciso H) y 10, inciso J), de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018; en relación con los numerales 2.10, sus consecutivos 2.10.1 al 2.10.9 y 5.2 de las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, observando estrictamente los criterios de evaluación, y causales de desechamiento, contenidos en la convocatoria y los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, lo anterior con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones de contratación en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

**"Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes."

**"Artículo 26.** ...

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrieron los servidores públicos del área contratante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios. -----

VIII.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado por esta autoridad administrativa mediante oficios 00641/3015/6859/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 y 00641/30.15/8238/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, al respecto, no obra constancia alguna de su

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.****ÁREA DE RESPONSABILIDADES.****EXPEDIENTE No. IN-280/2018.****RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.**

- 22 -

desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.-----

- IX.-** Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado por esta autoridad administrativa mediante oficio 00641/30.15/8924/2018, de fecha 12 de noviembre de 2018, a la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, al respecto, no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se le tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificada.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

- PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 37 último párrafo y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundada** la presente intervención solicitada por el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, para emitir directrices al Acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018.-----

- SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018 y los actos que del mismo se derivan; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., respecto a las claves: 060.113.0057, 060.725.2723, 060.725.1642, 060.899.3291, 060.725.1741, 060.899.0305, 060.046.0315, 060.798.0026, 060.046.1263, 060.046.1321, 060.046.0141, 060.046.0166, 060.139.0032, 060.139.0172, 060.139.1766, 060.139.1774, 060.139.1873, 060.856.0576, 060.211.2708, 060.703.1341, , 060.899.1808, 060.725.5338, 060.725.6633, 060.899.0818, 060.899.1428, 060.899.1818, 060.899.2673, 060.703.1135, 060.483.0554, 060.211.2336, 060.898.0769, 060.725.2723, 060.046.1321 y s/clave broca 3.5 para sistema de tornillos 3.5 y 4.00mm; y las diversas 060.725.1212, 060.725.2111, 060.725.2293, 060.725.7284, 060.725.2061, 060.899.1808, 060.725.1543, 060.725.1485, 060.899.2673, 060.210.7757, 060.599.0027; únicamente por lo que hace al cumplimiento de los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-280/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9804/2018.

numerales 3.3, inciso H) y 10, inciso J), de la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional bajo la cobertura de los Tratados número IA-050GYR035-E143-2018; en relación con los numerales 2.10, sus consecutivos 2.10.1 al 2.10.9 y 5.2 de las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, observando estrictamente los criterios de evaluación, y causales de desechamiento, contenidos en la convocatoria y los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo analizado en el considerando V de la presente resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

**TERCERO.-** Corresponderá al Titular de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los servidores públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

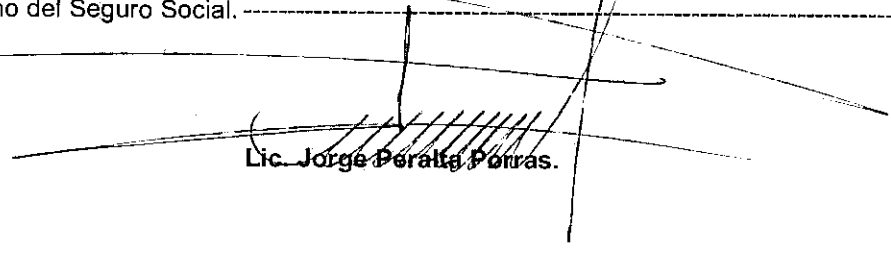
**CUARTO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por la empresa que reviste el carácter de tercera interesada, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes -----

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**SEXTO.-** En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo proveyó y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

MCCHS\*ING/RML

  
Lic. Jorge Peralta Porras.